

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Marina

#### CONVOCATORIA

ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se convocan a concurso-oposición cuarenta plazas de Aspirantes de Marina para el Cuerpo General de la Armada.

Artículo 1.º Se convocan a concurso-oposición, con carácter restringido, cuarenta plazas de Aspirantes de Marina para el Cuerpo General de la Armada.

Los exámenes se celebrarán en la Escuela Naval Militar, dando comienzo el día 15 de septiembre próximo. Su desarrollo estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar (Cuerpo General de la Armada), publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 20, de 2 de diciembre de 1939.

Art. 2.º Las cuarenta plazas convocadas se distribuirán, según la clasificación de los opositores, de la manera siguiente:

El cuarenta por ciento para los ex combatientes.

El diez por ciento para los ex cautivos.

El treinta por ciento para los libres.

El veinte por ciento para los que tienen derecho a plaza de gracia.

Los opositores con derecho a plaza de gracia que estén clasificados como ex combatientes o ex cautivos podrán obtener, como tales, plaza en sus respectivos grupos.

Agotadas las plazas de ex combatientes o ex cautivos, los opositores así clasificados aprobados pasarán a disfrutar las plazas asignadas a los opositores libres. De no cubrirse uno o ambos cupos, las plazas sobrantes pasarán a incrementar las asignadas a la oposición libre.

Ordenados por orden de puntuación el resto de los opositores aprobados, ingresarán como libres todos los que cubran las plazas disponibles a este grupo, e ingresarán como plazas de gracia en el cupo a ellas asignado, aquéllos que con este derecho

no hayan obtenido puntuación para efectuarlo como libres.

De quedar sin cubrir algunas plazas de las asignadas a «plazas de gracia», se cubrirán con aprobados clasificados como libres que hubieran quedado sobrantes.

Art. 3.º Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surja empate en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de Mar o Tierra destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones, se necesitan reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano español.

b) Ser soltero y tener cumplidos los dieciocho años y no los veintitrés el día 31 de diciembre del presente año.

c) Haber aprobado, con validez académica, los cinco primeros años del Bachillerato, no teniendo validez, para tomar parte en estas oposiciones, las dispensas de escolaridad que puedan haberles sido concedidas a los opositores.

d) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a todos los candidatos el Cuadro de exenciones aprobado por Orden de 2 de enero de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 4). El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 5.º Los que creyendo reunir

las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán, dentro del término de la convocatoria, por medio de instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada, si procede.

2.º Una fotografía de 54 por 40 milímetros del busto, firmada al respaldo.

3.º Cédula personal, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

4.º Certificado de soltería expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

5.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

6.º Certificado de estudios del Bachillerato (apartado c), artículo 4.º).

7.º Los hijos de militares de la Armada o del Ejército, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento a favor del padre o de la Orden ministerial que se le confirió.

8.º Los hijos de personal civil indicarán en su instancia la profesión, cargo o actividades a que se dedica el padre.

9.º Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia con su prerrogativa a fin de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el *Diario Oficial* en que fué publicada.

10. Certificado de los servicios prestados en la pasada campaña en la Marina o el Ejército, por los opositores que lo hayan efectuado.

11. Certificado del tiempo permanecido en cárceles rojas por los opositores a quienes comprenda esta circunstancia.

12. Resguardo del giro impuesto para pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente, o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 6.º Las cincuenta pesetas en efectivo, en concepto de matrí-

cula, deberán ser entregadas o enviadas por giro postal al Habilitado de la Escuela Naval Militar. No pagarán matrícula los huérfanos del personal de la Armada o el Ejército, los que hayan sido beneficiados con plaza de gracia, ni los individuos de Marinería y Tropa en servicio activo.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada o el Ejército, se considerarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los puntos 3.º y 4.º del artículo 5.º, pero unirán a sus instancias copia de la parte de su libreta u hoja de servicios en que conste:

La filiación del concursante, la hoja de castigos, los informes de conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de su entrada en el servicio ni durante éste.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que se refiere este artículo, es condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «bueno».

Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán este informe de conducta por medio de certificado sustitutivo expedido por el Director del Colegio.

Art. 8.º La solicitud que se redactará con arreglo al modelo reglamentario, deberá encontrarse en el Ministerio de Marina (Sección de Instrucción), antes de las veinticuatro horas del día 1.º de agosto de 1941, teniéndose como no presentadas las que se reciban después de dicha fecha y hora y en ella se expresará:

a) El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio del interesado.

b) No hallarse el solicitante procesado ni haber sufrido condena, en especial por desafección al Movimiento Nacional, así como no estar tampoco declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza; en la inteligencia de que, si los que al hacer estas manifestaciones, incurriesen en falso testimonio, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella,

sin perjuicio de exigirsele, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 9.º Todo lo relacionado con los exámenes y con las normas para adjudicar las plazas, se ajustará a los preceptos de esta disposición y del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 (*Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 20), a excepción del coeficiente dos que se asignaba a las censuras de Matemáticas, que se suprime, y rigiendo los programas que se determinan en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 24). Los citados exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Prueba de aptitud física, Francés, Aritmética, Álgebra, elementos de Álgebra Superior, Geometría y Trigonometría.

Las tablas de logaritmos que se emplearán en los exámenes serán las de Cornejo, Graño, Herrero y Rivera, declaradas reglamentarias para los exámenes de ingreso en las diferentes Escuelas de la Armada.

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finiquitadas con la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y en su consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuesen.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 20 de octubre de 1941.

Efectuarán un curso preparatorio de dos meses de duración, dedicado a educarlos en la obediencia, en la exactitud, en el amor al orden, en el empuje y la decisión. Durante el citado curso vestirán de Marineros, y el Comandante-Director de la Escuela Naval Militar podrá proponer, por conducto reglamentario, al excelentísimo señor Ministro de Marina, la separación de la ya citada Escuela de todo Aspirante que no demuestre poseer la aptitud necesaria para la profesión.

Art. 12. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirante de Marina, quedando sometidos en un todo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencias de ninguna clase.

Art. 13. Las oposiciones siguientes a las que anuncia esta Orden se celebrarán en marzo de 1942.

Art. 14. Por ningún concepto será ampliado el número de plazas de esta convocatoria.

Madrid, 27 de mayo de 1941.

MORENO

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1.º de junio.)  
(G. C.—1.861)

**Ministerio de Trabajo**

ORDEN de 23 de mayo de 1941, por la que se aclaran las Instrucciones de 13 de diciembre de 1940, sobre exención de pagos de alquileres a los beneficiarios que sean personas distintas del inquilino.

Ilmo Sr.: El número primero del artículo segundo de las Instrucciones de 13 de diciembre de 1940, para la aplicación del Decreto de 17 de octubre de 1940, sobre exención de pago de alquileres, dispone que los beneficiarios de este Decreto deberán ser cabezas de familia y tener hecho a su nombre el contrato de

alquiler de su vivienda, o acreditar, en caso de incapacidad del cabeza de familia, que satisfacen habitual y exclusivamente las necesidades de la misma. En su cumplimiento, las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana vienen extendiendo tarjetas de exención de pago de alquileres a nombre de personas que no tienen hecho a su nombre el contrato de alquiler de su vivienda, pero que cumplen los requisitos de beneficiario establecidos en la disposición mencionada, tarjetas que no son admitidas por los Juzgados municipales, en caso de demanda de desahucio por falta de pago, por no estar extendidas a nombre del inquilino demandado.

Como esta práctica desvirtúa completamente los beneficios de exención concedidos por el Decreto de 17 de octubre de 1940, porque deja sin protección a los arrendatarios que se encuentran incapacitados y a cargo de otras personas de su familia,

Este Ministerio se ha servido aclarar el número primero del artículo segundo de las Instrucciones de 13 de diciembre de 1940, para la aplicación del Decreto de 17 de octubre de 1940, sobre exención de pago de alquileres, en el sentido de que, en el caso de que el beneficiario sea persona distinta del inquilino, se extienda a nombre de éste la tarjeta de exención, haciendo constar en el expediente el nombre del beneficiario y las causas de la sustitución.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1941.

GIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 29 de mayo.)

(G. C.—3.857)

**Diputación Provincial de Madrid**

**ANUNCIO**

CONCURSO PARA LA PROVISION, EN TURNO DE LIBRE DISPOSICION, DE VARIAS PLAZAS, DE CARACTER SUBALTERNO, VACANTES EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES

*Bases reguladoras*

Primera. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de octubre de 1939, de lo establecido en el vigente Reglamento de Empleados de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, y de conformidad con lo acordado por su Comisión Gestora, en sesión de 27 de mayo de 1941, se convoca concurso, en turno de libre disposición, para proveer, en propiedad, con las dotaciones que para las mismas se consignan, las siguientes plazas de carácter subalterno, vacantes en los Servicios provinciales:

Un Sereno de la Casa Provincial, con el haber anual de 4.200 pesetas.

Un Vigilante nocturno del Instituto Provincial de Puericultura, con 3.650 pesetas.

Un Mozo-Conserje de la Imprenta Provincial, con jornal de 10 pesetas.

Un Granjero del Colegio de San Fernando, con 4.200 pesetas.

Un Ayudante primero de cocina del propio Colegio de San Fernando, con 5.000 pesetas.

Dos Mozos de ascensores del Hospital Provincial, con 4.000 pesetas.

Un Linotipista de la Imprenta Provincial, con jornal de 18,78 pesetas.

Un Cocinero del Hospital de San Juan de Dios, con 4.500 pesetas.

Un Cocinero del Hospital Provincial, con 6.000 pesetas.

Un Cortador de carnes de la Inclusa y Colegio de la Paz, con 1.800 pesetas y ración.

Un Lavacoches del Garaje Provincial, con jornal de 11 pesetas.

Un Hortelano del Colegio de San Fernando, con jornal de 12,50 pesetas.

Un Mozo encargado de la máquina lavadora del Colegio Provincial de las Mercedes, con 3.600 pesetas.

Un Maestro Pintor del Colegio de San Fernando, con 6.000 pesetas.

Un Guarda nocturno del Colegio de San Fernando, con jornal de 11,50 pesetas.

Un Calefactor del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, con 3.600 pesetas.

Un Maestro cerrajero del Colegio de San Fernando, con 6.000 pesetas.

Un Maestro fontanero para el mismo Establecimiento, y con igual haber.

Un Carrero del Hospital Provincial, con 3.600 pesetas.

Un Sacristán interno del Hospital de San Juan de Dios, con 2.000 pesetas y ración.

Un Jefe de taller del Garaje Provincial, con 7.200 pesetas.

Una Costurera del Hospital Provincial, con 3.600 pesetas; y

Un Jefe de minervas de la Imprenta Provincial, con jornal de 17,78 pesetas.

Segunda. Los aspirantes a las plazas concursadas deberán reunir las siguientes condiciones: Ser súbdito español; carecer de defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo; poseer la aptitud necesaria para el ejercicio de la función a desempeñar; no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad legalmente establecidas, y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. Estas condiciones se justificarán con los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento íntegra, expedida por el correspondiente Registro Civil, la que deberá ser oportunamente legalizada en debida forma, cuando corresponda a territorio fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, como trámite previo a la toma de posesión, por los aspirantes que obtengan plaza.

b) Certificación facultativa acreditativa de aptitud física necesaria para el cargo que se solicite, expedida por Médico titular de la Beneficencia provincial.

c) Certificación expedida por los Sindicatos respectivos, que acredite estar en posesión de los conocimientos indispensables para el desempeño de la plaza a que aspiren, cuando el carácter de éstas lo exijan.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación expedida por alguna entidad oficial o Jefatura provincial o local de F. E. T. y de las J. O. N. S., justificativa de adhesión al Glorioso Movimiento; y

f) Los aspirantes femeninos, además, deberán acreditar el cumplimiento de las disposiciones dictadas para el Servicio Social de la Mujer.

Tercera. El plazo para la presentación de solicitudes se fija en treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. Las instancias, que serán

admitidas en el Registro general de la Corporación hasta las doce horas del último día del plazo, se formularán escritas a mano por los interesados, y en ellas se expresará el nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio y los méritos que se aleguen de carácter profesional y patriótico, acompañando, en su caso, los oportunos justificantes.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación procederá a la designación del correspondiente Tribunal, con arreglo a los preceptos del Decreto de 30 de octubre de 1939.

Sexta. Previamente a la resolución del concurso, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia relación de los concursantes cuya documentación acuse defectos susceptibles de ser subsanados, para cuyos efectos se señalará un plazo no superior a diez días.

Séptima. El Tribunal decidirá sobre admitidos y eliminados por defecto de algún requisito, contra cuya resolución no cabrá recurso alguno. La relación de admitidos definitivamente al concurso será también publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con indicación, en su caso, de la fecha, hora y local a que deban acudir los concursantes a efectos de sufrir el examen de aptitud para las funciones o trabajos que hayan de desempeñar previsto en el artículo octavo del Decreto de 30 de octubre de 1939.

Octava. Los designados para ocupar las plazas concursadas tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos Reglamentos del servicio a que sean adscritos y acuerdos de la Corporación.

Novena. El Tribunal resolverá el concurso, libremente, dentro de las condiciones anunciadas, en plazo no superior a los treinta días siguientes al de la publicación definitiva de la lista de admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Décima. Los designados para ocupar las plazas concursadas deberán presentarse en el servicio a que sean adscritos en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el de la notificación de su nombramiento, entendiéndose que renuncian al mismo, de no verificarlo dentro del plazo establecido.

Madrid, 13 de junio de 1941.—El Secretario, E. Torres.

**CEDULAS PERSONALES DE LA PROVINCIA.—AÑO 1940**

Se hace público que el Excelentísimo señor Presidente de esta Corporación ha acordado, por decreto, declarar abierto el período de pago voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondiente al año 1940, en los pueblos de la provincia, a partir del día 16 del actual.

Desde la fecha citada, el señor Recaudador se personará en los pueblos, previo anuncio de cobranza inserto en los edictos correspondientes; por lo que se recomienda a los contribuyentes no demoren el pago de las cédulas, toda vez que, si así no lo hicieron, habrán de proveerse de las mismas en esta capital, calle del Marqués del Duero, número 4, durante las horas de despacho público (nueve a una), con el consiguiente trastorno y gastos de desplazamiento, y todo ello, independientemente de los recargos legales que se producirán si se satisfacen por vía de apremio.

Para toda clase de consultas o rec-

tificaciones, puede acudir a la Oficina Central del Impuesto (calle de Maldonado, núm. 17), horas de nueve a trece.

(G.—826)

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Comisión Gestora, en sesión de 27 de mayo de 1941, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de instalación de vapor y aparatos de cocina en el Colegio de la Paz.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 75.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 8 de julio próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 1.500 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la

localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 7 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación, variación y ensanche del camino vecinal de Montejo a La Hiruela, trozo comprendido entre el colado de La Hiruela y este pueblo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión del 7 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de los talleres mecánico y de carpintería del pabellón de talleres del Colegio de San Fernando, se hace público por medio de presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 7 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del camino vecinal de Los Molinos a Collado Mediano, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 15****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada en 7 del actual, ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por doña Teresa Quesada Candela contra don Federico Ballester Asensio, hoy sus he-

rederos, sobre declaración de pobreza, de la que se ha conferido al demandado, y, en su consecuencia, emplazo, con entrega de esta cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados, al don Federico Ballester Asensio, hoy sus herederos, los que por hallarse en ignorado paradero les será hecho por edictos, fijándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y contestando la demanda; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de junio de 1941.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(C.—858)

**JUZGADO NUMERO 1****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, Secretaría de don Juan Infante, a instancia de doña Caridad Alvarez González, doña Marina, don Alberto y don José Iglesias Alvarez, contra don Mariano Covalada García, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Caridad Alvarez González, viuda; doña Marina Iglesias Alvarez, asistida de su marido, don Virgilio Navarro Garrido, y don Alberto y don José Iglesias Alvarez, solteros, todos mayores de edad y de esta vecindad, propietarias las dos primeras y estudiantes los últimos, defendidas por el Letrado don Félix Coronas y representadas por el Procurador don Manuel de Ortega y Lopo; y de otra, como demandado, don Mariano Covalada García, mayor de edad, casado, cobrador, que fué de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, que no se ha personado en autos, siendo declarado en rebeldía y entendiéndose las diligencias en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad...

**Fallo**

Que estimando la demanda originaria de este juicio, debo condenar y condeno a don Mariano Covalada García a pagar a los demandantes, doña Caridad Alvarez González, doña María, don Alberto y don José Iglesias Alvarez, la suma de cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas por el concepto que dicha demanda expresa, e intereses legales de esa cantidad al cuatro por ciento anual, desde veintidós de febrero último, fecha de la interposición de dicha demanda, condenándose también al don Mariano Covalada al pago de todas las costas causadas en estos autos.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo, a instancia de parte, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado,

don Mariano Covalada García, expido la presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

(A.—1-1.927)

**REQUISITORIAS****JUZGADO NUMERO 3**

Gómez Maestro (Maximiliano), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en sumario instruido por el delito de estafa bajo el núm. 178, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de mayo de 1941.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—5.476)

**JUZGADO NUMERO 3**

Sanjurjo Estébanez (Enrique), natural de Madrid, hijo de Diego y de Josefa, de cuarenta y siete años de edad, soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Río, núm. 15, procesado en sumario instruido por el delito de robo bajo el núm. 57, de 1939, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de mayo de 1941.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—5.614)

**JUZGADO ESPECIAL**

Berrocal (Virginia), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en esta capital, calle de Fernández de los Ríos, número 24, procesada por hurto en causa núm. 98, de este año, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado Especial de Defraudación de Energía Eléctrica, sito en General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de mayo de 1941.—El Secretario, Ldo. José Torres.

(B.—5.673)

**JUZGADO ESPECIAL**

Escudero Leal (Eugenio), de estado casado, profesión camarero, domiciliado últimamente en Tres Peces, número 34, piso cuarto, procesado por hurto de fluido eléctrico, en causa núm. 40, de 1941, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado Especial, sito en General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración indagatoria en la referida causa; bajo apercibimiento que de

no hacerlo se le declarará en rebel-  
día, parándole los perjuicios que hu-  
biere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de junio de  
1941.—El Secretario, Lcdo. José To-  
rrés.—(Firmado.)

(B.—5.820)

#### ATECA

Don José Larrumbe Maldonado,  
Juez de instrucción de la villa de  
Ateca y su partido,

En cumplimiento de lo acordado  
en el sumario núm. 43, de 1941, por  
hurto, contra Catalina Giménez Arri-  
bas, se cita a dos individuos llama-  
dos Roque, de dieciséis años, y José,  
de diecinueve años, cuyos apellidos  
se ignoran, que se dice son herma-  
nos, hijos de Antonio y María, que  
antes vivieron en la calle Vicente Ba-  
rrios (Puente de Vallecas) y en la  
actualidad domiciliados con sus pa-  
dres en la calle Nicasio Méndez, ig-  
norándose el número, quienes com-  
parecerán ante este Juzgado de ins-  
trucción de Ateca (Zaragoza), al ob-  
jeto de prestar declaración en dicha  
causa y practicar con los mismos las  
diligencias procedentes; apercibidos  
de lo que haya lugar si no lo verifi-  
can en término de cinco días.

Asimismo se ruega a las Autori-  
dades, Agentes de la Policía judicial  
y Guardia civil de la Nación, procedan  
a la busca y captura de dichos  
individuos, poniéndolos a disposición  
de este Juzgado, en el lugar corres-  
pondiente, en la Prisión de este par-  
tido.

Dado en Ateca, a 4 de junio de  
1941.—El Secretario judicial (firma-  
do).—José Larrumbe.

(G. C.—1.883) (B.—5.763)

#### CHINCHON

Catalina Pérez Castillo, de diez  
años de edad, hija de Joaquín y de  
Valentina, natural de Mocejón (To-  
ledo), con domicilio desconocido, com-  
parecerá, en término de diez días, an-  
te el Juzgado de instrucción de Chin-  
chón, para ser reconocida por los  
médicos, en causa por lesiones de la  
misma, con el número 50 de 1941, ins-  
truida por dicho Juzgado, bajo aper-  
cibimiento de que si no comparece le  
parará el perjuicio a que haya lugar  
en derecho.

Chinchón, 2 de junio de 1941.—El  
Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.  
El Juez de instrucción accidental, Juan  
Díaz.

(G. C.—1.910) (B.—5.789)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gervasio Méndez Castrillón Fer-  
nández, Juez de primera instancia  
e instrucción de San Lorenzo del  
Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y em-  
plaza a Prudencio Matesanz, cuyo  
paradero y demás circunstancias se  
ignorán, y que tenía su domicilio úl-  
timamente en Tetuán de las Victo-  
rias, calle de San Leopoldo, núme-  
ro 11, bajo, procesado por hurto en  
el sumario número 100 del año 1941,  
para que, en término de diez días,  
contados desde el siguiente al en que  
esta requisitoria se inserte en el *Bole-  
tín Oficial del Estado* y de esta pro-  
vincia, comparezca ante este Juzgado  
con el objeto de ser reducido a pris-  
ión y práctica de otras diligencias,  
apercibido que de no verificarlo será  
declarado rebelde y le parará el per-  
juicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo  
a todas las Autoridades, tanto civiles  
como militares, y ordeno a los Agen-  
tes de la policía judicial, procedan a  
la busca y captura de expresado pro-

cesado, y en el caso de ser habido le  
pongan a mi disposición en la cárcel  
de este partido.

Dado en San Lorenzo del Escorial,  
a 31 de mayo de 1941.—El Secretario  
(firmado).—Gervasio M. Castrillón.

(G. C.—1.907) (B.—5.792)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gervasio Méndez Castrillón  
Fernández, Juez de primera ins-  
tancia e instrucción de San Lo-  
renzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y  
emplaza al procesado Benigno San-  
tos Llorente, de veintidós años, sol-  
tero, natural de Carbonero el Ma-  
yor, hijo de Benigno y Florencia,  
fontanero, y que dijo al prestar inda-  
gatoria tenía su domicilio en Madrid,  
calle de El Salvador, número 11,  
piso bajo, letra A, para que en tér-  
mino de diez días, contados desde  
el siguiente al en que esta requisito-  
ria se inserte en el *Boletín Oficial  
del Estado* y en el *BOLETIN OFICIAL*  
de esta provincia, comparezca ante  
este Juzgado con objeto de ser re-  
ducido a prisión y otras diligencias;  
apercibido que, de no verificarlo,  
será declarado rebelde y le parará  
el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo  
a todas las autoridades, tanto civiles  
como militares, y ordeno a los Agen-  
tes de la Policía judicial procedan a  
la busca y captura del procesado,  
y en el caso de ser habido le pongan  
a mi disposición en la Cárcel de este  
partido.

Dado en San Lorenzo del Esco-  
rial, a 27 de mayo de 1941.—El Se-  
cretario, P. H., R. M. Montero.—El  
Juez de primera instancia, Gervasio  
Méndez.

(G. C.—1.835) (B.—5.727)

#### ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funcio-  
nes, Juez de primera instancia e  
instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a  
Alberto Cañiza González, de veintidós  
años, hijo de Ricardo y Carmen, sol-  
tero, mecánico y domiciliado en Re-  
quenas, número 54, o Mesón de Pa-  
redes, número 58, para que en el tér-  
mino de ocho días, contados desde el  
siguiente al en que esta requisitoria  
se inserte en los «Boletines Oficiales»  
del Estado y de esta provincia, com-  
parezca en la Sala audiencia de este  
Juzgado, con el objeto de notificarle  
el auto de procesamiento y recibirle  
indagatoria, y ser reducido a prisión;  
apercibido que de no verificarlo será  
declarado rebelde y le parará el per-  
juicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo  
a todas las Autoridades, y ordeno a  
los Agentes de la Policía judicial,  
procedan a la busca del expresado  
procesado, cuyas señas personales se  
ignorán, y en el caso de ser habido,  
le pongan a mi disposición en la  
Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 21  
de mayo de 1941.—El Secretario ju-  
dicial, P. H. (firmado).—José Casa-  
do Moreno.

(G. C.—1.707) (B.—5.621)

#### COLMENAR VIEJO

Por el presente ruego y encargo a  
todas las Autoridades, tanto civiles  
como militares, y ordeno a los  
Agentes de la Policía judicial,  
procedan a la busca y rescate de las  
caballerías que al final se reseñan, y  
que les fueron robadas a los vecinos  
de San Agustín del Guadalix, Eus-  
taquio París de Lama y Mateo Jus-  
tado Bañuelos, de las cuerdas de sus  
respectivos domicilios, sitios en dicho

pueblo, el día 1.º de abril último, y,  
caso de ser habidas, sean puestas a  
disposición de este Juzgado con la  
persona o personas en cuyo poder se  
encuentren, si no justificaren su legí-  
tima adquisición.

#### Señas de las caballerías

De Mateo Jusdado.—Una yegua,  
pelo castaño, crin y cola negras, con  
una cicatriz en la cruz, de un balazo,  
y otra en la nalga izquierda, con hier-  
ro del Estado en una nalga y el del  
Seguro en otra, de trece años de edad.

Una mula, pelo negro, de edad do-  
ce años, digo, once años, alzada más  
de la marca, sin señas particulares.

De Eustaquio París.—Un macho,  
pelo castaño oscuro, alzada un dedo  
por encima de la marca, edad de die-  
ciséis años, sin señas particulares.

Una mula, pelo negro, alzada pe-  
queña, de quince años, sin señas par-  
ticulares.

Dado en Colmenar Viejo, a 24 de  
mayo de 1941.—(Firmado.)

(G. C.—1.719) (B.—5.647)

#### CITACIONES

##### GOLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud a ig-  
norarse el actual domicilio o parade-  
ro de los parientes más próximos de  
la interfecta Milagros Jurado Sán-  
chez, que tuvo su domicilio última-  
mente en Chamartín de la Rosa, cal-  
le de Garcinuño, número 12, princi-  
pal, se les instruye del contenido del  
artículo 109 de la ley de Enjuicia-  
miento Criminal en el sumario que  
bajo el número 4 del corriente año  
se tramita en este Juzgado por robo  
en el domicilio de dicha interfecta, y  
lesiones de la misma, a consecuen-  
cia de las que falleció.

Dado en Colmenar Viejo, a 10 de  
mayo de 1941.—(Firmado.)

(G. C.—1.610) (B.—5.505)

##### JUZGADO NUMERO 12

Pilz Gutzlalf, de veintidós años de  
edad, de estado casado, natural de  
Stuttgart (Alemania), domiciliado  
últimamente en Madrid, calle de Ve-  
lázquez, núm. 69, comparecerá den-  
tro del término de cinco días ante el  
Juzgado de instrucción núm. 12, de  
esta capital, sito en la calle del Ge-  
neral Castaños, núm. 1, con el fin de  
prestar declaración en el sumario nú-  
mero 24, de 1940, por delito de es-  
tufa, en el que ha resultado perjudi-  
cado, y caso de no comparecer, se  
dará por instruido del derecho que  
a ser parte en la causa le concede  
el artículo 109 de la ley de Enjuicia-  
miento Criminal.

Madrid, 14 de mayo de 1941.—El  
Secretario (firmado).

(B.—5.519)

##### MEDINA DEL CAMPO

En virtud de providencia del señor  
Juez de instrucción de Medina del  
Campo, dictada en el día de hoy, en  
el sumario número 22 del corriente  
año, por hurto de una maleta con ar-  
tículos de comer y otros efectos a Ju-  
lián Bragado de la Rosa, de treinta  
y ocho años de edad, casado, choco-  
latero, vecino de Chamartín de la  
Rosa, que dijo vivía en la calle del  
Progreso, número 43, cuya casa no  
existe en dicha calle, por la presen-  
te se cita a dicho perjudicado, para  
que en el término de ocho días, con-  
tados desde la inserción de esta cé-  
dula en el *BOLETÍN OFICIAL* de la pro-  
vincia de Madrid, comparezca en el  
Juzgado de Medina del Campo a  
prestar declaración y ser instruido  
del artículo 109 de la ley de Enjui-  
ciamiento Criminal, bajo apercibi-

miento de que si no lo verifica le pa-  
rará el perjuicio que haya lugar.

Medina del Campo, 27 de mayo de  
1941.—El Secretario, Bienvenido  
Pérez.

(G. C.—1.761) (B.—5.672)

#### CHINCHON

Don Juan Díaz Carretero, Juez mu-  
nicipal de esta ciudad, en bienios  
anteriores, en funciones de instruc-  
ción de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado,  
y con el número 66, de 1941, se ins-  
truye sumario por haber sido hallado  
en el río Jarama, término de Aran-  
juez, el 16 del actual, el cadáver de  
un hombre, de un metro 68 centíme-  
tros de talla, que aparentaba una edad  
de veinte años aproximadamente, ves-  
tido solamente con unos calzoncillos  
blancos, cortos, y un calcetín oscuro  
en el pie izquierdo, habiéndole des-  
aparecido el pelo de la cabeza y casi  
toda la piel del cuerpo, por la acción  
del tiempo que los médicos suponían  
llevase en el agua, pues estaba com-  
pletamente desfigurado y no llevaba  
documentación alguna, ni los calzon-  
cillos ni el calcetín tenían marca de  
ninguna clase, y mediante a no ha-  
berse podido conseguir la identifica-  
ción de dicho cadáver, se anuncia por  
medio del presente edicto el expresa-  
do hallazgo, a fin de que, cuantas per-  
sonas puedan facilitar algún dato res-  
pecto a la identificación del mencio-  
nado sujeto y las circunstancias que  
concurrieran en el hecho, comparez-  
can en este Juzgado en el término de  
diez días, a prestar declaración.

Dado en Chinchón, a 21 de mayo  
de 1941.—El Secretario, P. H. (fir-  
mado).—Juan Díaz.

(G. C.—1.763) (B.—5.671)

#### JUZGADO MILITAR

##### REQUISITORIA

##### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Manuel Martín Rebolle, hijo de  
José y María, natural de Huelva, de  
veintidós años, de oficio pescadero,  
soltero, legionario que fué del Pri-  
mer Tercio, 10.ª Bandera, 38 Com-  
pañía, acusado de supuesto delito  
de deserción, en el sumario 24.425,  
que se tramita en el Juzgado Militar  
Permanente número 2; e ignorándose  
su paradero actual, y solicitándose  
su presencia para la tramitación  
del mismo, hará su presentación ante  
el Teniente Coronel Juez instructor  
del Juzgado anteriormente expuesto,  
sito en esta Plaza y calle de Piamon-  
te, número 2, primero, Sala 20, en  
el término de diez días, a partir de  
la publicación de la presente, y caso  
de no efectuarlo le parará el perjui-  
cio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 2 de junio de  
1941.—El Teniente Coronel Juez,  
Angel Gómez Caminero y Marqués.  
(G. C.—1.821) (B.—5.728)

#### ESTUDIOS Y CONSTRUCCIO- NES, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general extra-  
ordinaria para el día 24 de junio ac-  
tual, a las cuatro de la tarde, en las  
Oficinas del Banco de Vizcaya, Al-  
calá, 47, a fin de aprobar el balance  
y cuentas del último ejercicio, la ges-  
tión de los Liquidadores, revisar an-  
teriores acuerdos y decidir sobre fu-  
turas orientaciones.

(A.—1.1.929)